



RESOLUCIÓN No. 000267 DE 01 JUL 2021

"Por la cual se aprueba la reforma de los estatutos de LA ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS - FAMI ahora denominada "LA ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS PERSEVERANCIA"

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL AMAZONAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia", Decreto 276 de 1998, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por lo cual se modifican las resoluciones No 0255 del 19 de febrero de 1998, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

CONSIDERANDO

Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de Entidad Rectora del mismo.

Que por mandato expreso de lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y Cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".

Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

R



RESOLUCIÓN No. 000267 DE 01 JUL 2021

“Por la cual se aprueba la reforma de los estatutos de LA ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS - FAMI ahora denominada “LA ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS PERSEVERANCIA”

Que de acuerdo al artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General del ICBF establece un régimen especial para actualizar unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias y para las autorizaciones a Organismos Acreditados que desarrollan el programa de adopción.

Que el artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, modifica la resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido Delegar en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que la señora **MARIA FLORINDA CRUZ ISIDIO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 40.177.680 expedida en Leticia Amazonas, actuando en calidad de Representante Legal de “**La Asociación de Padres Usuarios Perseverancia**”, quien antes respondía a la razón social de “**La Asociación de Padres Usuarios Programa Hogares Comunitarios - FAMI**” como reposa en su RUT e identificada con NIT. No. 838.000.202-1, solicitó el día 11 de junio de 2021 mediante radicado No.20213000000007512, renovación de personería jurídica.

Que “**La Asociación de Padres Usuarios Perseverancia**”, quien antes respondía a la razón social de “**La Asociación de Padres Usuarios Programa Hogares Comunitarios - FAMI**”, acorde al acta de Actualización y Modificación de Estatutos No 001/21 del día dieciocho (18) de marzo de 2021. Donde se realizó designación presidente, modificación y actualización estatutos de la asociación (reforma estatutaria), cambio de nombre, conformación de nueva junta directiva, aprobación de estatutos y nombramiento de órganos directivos. Por tanto, se requiere por parte de ICBF aprobación de estatutos, inscripción del representante legal y miembros de la junta directiva.



RESOLUCIÓN No. 000267 DE 01 JUL 2021

“Por la cual se aprueba la reforma de los estatutos de LA ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS - FAMI ahora denominada “LA ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS PERSEVERANCIA”

Que la persona jurídica “La Asociación de Padres Usuarios Perseverancia”, quien antes respondía a la razón social de “La Asociación de Padres Usuarios Programa Hogares Comunitarios - FAMI”, aportó la papelería necesaria para realizar Reforma Estatutaria de su Personería Jurídica, entre ellos:

1. Oficio con solicitud trámite ante ICBF Regional Amazonas de Reforma Estatutaria de la Personería Jurídica por parte de **La Asociación de Padres Usuarios Perseverancia**.
2. Acta de reunión de actualización y modificación de los estatutos.
3. Relación de asociados.
4. Fotocopias de documentos de identidad Representante Legal y socios.
5. Certificados de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y RNMC.
6. Estados Financieros 2020.

Que, verificados los nuevos Estatutos, a partir de la fecha rigen en dicha Asociación, el listado de firmas y los mecanismos físicos de votación por parte de los miembros asistentes y se puede concluir que hubo quórum decisorio.

Que, examinado cuidadosamente los documentos aportados, correspondientes a la reforma de los estatutos, se reconoce que se continúan ejecutando actividades relacionadas con la protección integral para niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; observándose que estas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Que, en consideración de lo anterior,



RESOLUCIÓN No. 000267 DE 01 JUL 2021

“Por la cual se aprueba la reforma de los estatutos de LA ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS - FAMI ahora denominada “LA ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS PERSEVERANCIA”

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar cambio de razón social, donde se identifica en los dos (2) ejemplares presentados ante ICBF de modificación y actualización de estatutos, como **“La Asociación de Padres Usuarios Perseverancia”**, acorde al acta de Actualización y Modificación de Estatutos No 001/21 del día dieciocho (18) de marzo de 2021.

SEGUNDO: Aprobar la Reforma Estatutaria presentada por la **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS PERSEVERANCIA**, identificada con NIT. 838.000.2021, Representada Legalmente por la señora **MARIA FLORINDA CRUZ ISIDIO** identificada con numero de cedula de ciudadanía 40.177.680 expedida en Leticia Amazonas, entidad vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar mediante Personería Jurídica Resolución No.001 de 24 de marzo de 2000 y renovación con Resolución No.140 del 3 de mayo de 2010, con domicilio principal en la dirección carrera 6 No 9-112 Barrio Once de Noviembre avenida internacional, Municipio de Leticia departamento del Amazonas.

TERCERO: Inscribir como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS PERSEVERANCIA** a la señora **MARIA FLORINDA CRUZ ISIDIO** identificada con numero de cedula de ciudadanía 40.177.680 expedida en Leticia Amazonas. Y de igual manera a los nuevos miembros de la junta directiva Oscar Gabriel Murillo Sierra – vicepresidente, Adriana Sierra Cruz – Fiscal y Eiser Enrique Días Jimenez - Secretario; de conformidad con lo dispuesto en el acta de actualización y modificación de estatutos del dieciocho (18) de marzo de 2021 y cartas de aceptación al cargo del diecinueve (19) de marzo de 2021.

CUARTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS PERSEVERANCIA**, identificada con NIT. 838.000.2021, podrá continuar desarrollando los programas propios del Sistema Nacional De Bienestar Familiar - SNBF, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

QUINTO: Notificar personalmente la presente Resolución a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en



RESOLUCIÓN No. 000287 DE 01 JUL 2021

“Por la cual se aprueba la reforma de los estatutos de LA ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS - FAMI ahora denominada “LA ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS PERSEVERANCIA”

dicho termino, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Directora de la Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

SEPTIMO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento, ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Leticia Amazonas, a los

01 JUL 2021

LIZZETT MARGARITA CARDONA POVEA
 DIRECTORA REGIONAL ICBF AMAZONAS

	NOMBRE-CARGO	FIRMAS	FECHA
Aprobó	Raúl Fernando Achury Romero - Coordinador Jurídico GGS		01/07/2021
Revisó	Martha Lucía Moreno - Profesional Universitario GAT		01/07/2021
Proyectó	Luisa Fernandez Morales – Profesional Universitario GGS		01/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION 000267 del 01 de julio del 2021

En la ciudad de Leticia a los 01 días del mes de julio del año 2021, la Regional Amazonas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como aparece al pie de mi correspondiente firma, se notifica personalmente a **La Asociación de Padres Usuarios Perseverancia**, identificada con NIT. 838.000.2021, representada legalmente por la señora **MARIA FLORINDA CRUZ ISIDIO**, identificada con número de cedula 40.177.680 expedida en Leticia Amazonas, de la resolución 000267 del año 2021, por la cual se aprueba la reforma estatutaria presentada por La Representante Legal de la Asociación entidad vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.


Se le hace saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro del término de diez (10) días.

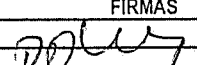
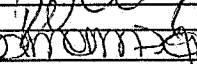

Interpongo Recurso SI ___ NO en consecuencia renuncio a términos para interponer recurso y solicito la ejecutoria.

Notificado:


MARIA FLORINDA CRUZ ISIDIO
 C.C. No. 40.177.680 expedida en Leticia Amazonas

Notificador:


RAUL FERNANDO ACHURY
 Coordinador del grupo jurídico - GGS
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

	NOMBRE-CARGO	FIRMAS	FECHA
Aprobó	Raul Fernando Achury - Coordinador del grupo jurídico - GGS		Julio - 2021
Revisó	Raúl Fernando Achury - Coordinador del grupo jurídico - GGS		Julio - 2021
Proyectó	Luisa Fernanda Fernandez Morales		Julio - 2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma




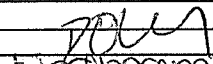
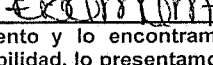

CONSTANCIA DE EJECUTORIAL

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Amazonas, de conformidad con lo dispuesto en los articulo 87 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, hace constar que la Resolución 000267 del 01 julio de 2020 emanada por la oficina Jurídica del Regional Amazonas y notificado personalmente a la señora **MARIA FLORINDA CRUZ ISIDIO**, identificada con numero de cedula de ciudadanía 40.177.680 expedida en Leticia Amazonas, Representante Legal de la **La Asociación de Padres Usuarios Perseverancia**", identificada con NIT. 838.000.2021.

Presentándose y renuncia expresa al termino de interponer recursos, en consecuencia, una vez transcurrido el termino legal el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DIA 02 DE JULIO DE 2021**, quedando agotado el termino administrativo.

Dada en Leticia Amazonas, el día 02 del mes de julio de 2021.


RAUL FERNANDO ACHURY
Coordinador del Grupo Jurídico - GGS
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

	NOMBRE-CARGO	FIRMAS	FECHA
Aprobó	Raul Fernando Achury - Coordinador del grupo juridico - GGS		Julio - 2021
Revisó	Raul Fernando Achury - Coordinador del grupo juridico - GGS		Julio - 2021
Proyectó	Luisa Fernanda Fernandez Morales - Abogado GGS		Julio - 2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma